

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 17 de Septiembre)
PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (D. G.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2432
Minas.—Anuncio

Entregado por el registrador el correspondiente papel de pagos al Estado para reintegro del título de propiedad y derechos de pertenencias, en virtud de lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de Minas vigente, por decreto de esta fecha he acordado aprobar el expediente que se expresa a continuación:

Número del expediente, 1.117.—Nombre de la mina «Mauricio».—Mineral, hierro.—Número de pertenencias, 84.—Término, Albiol.—Propietario, Alberto Planchón.

Lo que se hace público en cumplimiento de la ley y para conocimiento de aquellas personas a quienes pueda interesar.

Tarragona 15 de Septiembre de 1917.—El Gobernador, Salvador Montiu y René.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2433
ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Consumos.—Elección de medios

Circular

Recuerdo a los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales de los Ayuntamientos de esta provincia la obligación en que están de remitir a esta Administración, dentro de la segunda quincena del presente mes de Septiembre, según determina el artículo 260 del vigente reglamento de Consumos, la certificación del acta de adopción de medios para realizar los respectivos cupos en el próximo año

de 1918, ajustándose para ello a las disposiciones reglamentarias, señaladas en la circular de esta Administración inserta en el Boletín oficial núm. 202 de fecha 23 de Agosto último, esperando del celo de dichos Sres. Alcaldes no den lugar a que se les exijan las responsabilidades que procedan por incumplimiento de este servicio dentro del plazo indicado.

Tarragona 15 de Septiembre de 1917.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, José Merelo.

Núm. 2434
ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Impuesto de carruajes de lujo

Circular

De conformidad con los artículos 18, 19 y 20 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899 y circular de 14 de Agosto de 1900, los Sres. Alcaldes en cuyos términos existan carruajes de todas clases u automóviles que sirvan para la comodidad, recreo u ostentación de sus poseedores, como las caballerías destinadas a iguales servicios, tanto de particulares como de Autoridades, exceptuando los pertenecientes al Cuerpo Diplomático extranjero, procederán a la provisión del correspondiente padrón para el próximo año de 1918.

Dichos padrones, con su copia, lista cobratoria y certificaciones de exposición al público, acuerdo adoptado por las respectivas Corporaciones sobre el tanto por ciento del recargo municipal, que no podrá exceder del 50 por 100, serán remitidos a esta Administración reintegrados antes de finalizar el próximo Octubre, y a donde no existan certificación negativa.

Tarragona 14 de Septiembre de 1917.—El Administrador de Contribuciones, F. S. Pescador.

Núm. 2435
Sociedades, Casinos, Centros y Circulos de recreo

Circular

Para cumplir lo dispuesto en la orden circular de la Administración general de Contribuciones de 9 de Abril de 1900, en armonía con el art. 1.º de la ley de Presupuestos de 31 de Marzo, por la presente se recuerda a los Sres. Alcaldes el deber de remitir

a esta Administración, dentro del mes de Octubre próximo, una relación de todas las Sociedades que funcionen en

Relación jurada que el Presidente que suscribe presenta ante la Alcaldía de este pueblo para su remisión a la Administración de Contribuciones:

Nombre de la Sociedad y de su Presidente

Se les recomienda la mayor diligencia en el cumplimiento del servicio, evitando a esta Oficina el tener que proponer a esta Delegación de Hacienda el empleo de medidas coercitivas en el caso de incumplimiento

Núm. 2436
TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mandamiento de apremio de primer grado

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado por providencia de esta fecha declarar incursos en el apremio indicado a los deudores que a continuación se expresan por sus descubiertos con la Hacienda por los conceptos que asimismo se detallan.

Ayuntamiento de Aiguamurcia, 1917, consumos.

- Idem de Arbós, id., id.
- Idem de Bañeras, id., id.
- Idem de Bellvey, id., id.
- Idem de Bisbal del Panadés, id., id.
- Idem de Calafell, id., id.
- Idem de Creixell, id., id.
- Idem de Cunit, id., id.
- Idem de Masflorencs, id., id.
- Idem de Montmell, id., id.
- Idem de Nou, id., id.
- Idem de Poble de Montornés, id., id.

- Idem de Riera, id., id.
- Idem de Roda de Bará, id., id.
- Idem de Salomó, id., id.
- Idem de Santa Oliva, id., id.
- Idem de Torredembarra, id., id.
- Idem de Vendrell, id., id.
- Municipio de Vespella, id., Derechos Reales.
- Ayuntamiento de Cunit, id., consumos.
- Idem de Aiguamurcia, id., id.

sus respectivas localidades, con la declaración jurada de sus Presidentes, según el modelo adjunto:

Relación jurada que el Presidente que suscribe presenta ante la Alcaldía de este pueblo para su remisión a la Administración de Contribuciones:

Calle, número, piso en que está establecida

IMPORTE del alquiler de renta amillurada de la escala

Fecha, firma y sello

del servicio de que se trata en el término señalado, o una certificación negativa donde no existan.

Tarragona 14 de Septiembre de 1917.—El Administrador de Contribuciones, F. S. Pescador.

- Idem de Arbós, id., id.
- Idem de Bañeras, id., id.
- Idem de Creixell, id., id.
- Idem de Calafell, id., id.
- Idem de Bellvey, id., id.
- Idem de Bisbal del Panadés, id., id.
- Idem de Masflorencs, id., id.
- Idem de Montmell, id., id.
- Idem de Santa Oliva, id., id.
- Idem de Vendrell, id., id.
- Idem de Puigtiñós, id., id.
- Idem de Riera, id., id.
- Idem de Salomó, id., id.
- Idem de Torredembarra, id., id.
- Idem de Roda de Bará, id., id.
- Idem de Poble de Montornés, id., id.
- Idem de Vendrell, 1916, id.
- Idem de Salomó, id., id.
- Idem de Poble de Montornés, id., id.
- Idem de Montmell, id., id.
- Idem de Creixell, id., id.
- Idem de Montmell, 1917, moratorias.
- Idem de Roda de Bará, id., id.
- Idem de Vendrell, id., id.
- Idem de Roda de Bará, id., id.
- Idem de Vendrell, 1916, id.
- Idem de Montmell, id., id.
- Idem de id., 1917, id.
- Idem de Vendrell, id., id.
- Idem de Roda de Bará, id., id.
- Idem de Aiguamurcia, 1916, pagos.
- Idem de Vespella, id., id.
- Idem de Torredembarra, id., id.
- Idem de Salomó, id., id.
- Idem de Roda de Bará, id., id.
- Idem de Riera, id., id.

Idem de Poble de Montornés, id., idem.
 Idem de La Nou, id., id.
 Idem de Montmell, id., id.
 Idem de Cunit, id., id.
 Idem de Creixell, id., id.
 Idem de Calafell, id., id.
 Idem de Bellvey, id., id.
 Idem de Bañeras, id., id.
 Idem de Masllorens, id., id.
 Idem de Cunit, id., id.
 Idem de Creixell, id., id.
 Idem de Calafell, id., id.
 Idem de Bisbal del Panadés, id., id.
 Idem de Vespella, id., id.
 Idem de Torredembarra, id., id.
 Idem de Santa Oliva, id., id.
 Idem de Roda de Bará, id., id.
 Idem de Riera, id., id.
 Idem de Puigtiñós, id., id.
 Idem de Poble de Montornés, id., idem.

Idem de La Nou, id., id.
 Idem de Arbós, id., id.
 Idem de Id., 1917, id.
 Idem de Bañeras, id., id.
 Idem de Bisbal del Panadés, id., id.
 Idem de Calafell, id., id.
 Idem de Creixell, id., id.
 Idem de Masllorens, id., id.
 Idem de Montmell, id., id.
 Idem de Puigtiñós, id., id.
 Idem de Riera, id., id.
 Idem de Roda de Bará, 1916, id.
 Idem de Santa Oliva, 1917, id.
 Idem de Torredembarra, id., id.
 Idem de Vendrell, id., id.
 Idem de Vespella, id., id.
 Idem de Vendrell, 1916, reintegro prisiones.

Idem de Id., 1917, id.
 Idem de Creixell, 1914, 66 por 100 consumos.

Idem de Id., id., id.
 Idem de Poble de Montornés, 1917, multa.
 Idem de Aiguamurcia, 1916, id.
 José Batsells, Alcalde de Id., id., idem.

El mismo, id., id.
 El mismo, id., id.
 Ayuntamiento de Torredembarra, id., *Gaceta de Madrid*.
 Idem de Calafell, id., timbre.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento del público en general,
 Tarragona 14 de Septiembre de 1917.
 —El Tesorero de Hacienda, Agustín Zaera.

Núm. 2437

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

ANUNCIO

Se halla vacante en la Secretaría general de esta Universidad una plaza de Auxiliar-Escribiente segundo, dotada con el haber anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse en propiedad entre Bachilleres, de conformidad con lo preceptuado en el art. 5.º del Real decreto de 9 de Enero de 1899.

Los aspirantes remitirán sus instancias documentadas a este Rectorado en el improrrogable plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, hasta las catorce horas del día en que termine.

Barcelona 10 de Septiembre de 1917.—El Rector, Valentín Carulla.

Núm. 2438

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortosa

Resultando ruinoso la casa núm. 12 de la calle de Santo Tomás de esta ciudad, el Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia, en la sesión celebrada el día 31 de Agosto último, tomó el acuerdo siguiente:

«Conminar al propietario de la casa núm. 12 de la calle de Santo Tomás para que haga las obras de reparación que sean necesarias en la misma, o la derribe en el término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, con advertencia de que, si no lo verifica en el expresado plazo, la derribará la brigada municipal por cuenta suya.»

E ignorándose el paradero del expresado propietario, se le notifica el referido acuerdo mediante el presente edicto; advirtiéndole que, contra el acuerdo del Ayuntamiento, puede interponer recurso de alzada para ante el Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia, en el término de treinta días.

Tortosa 12 de Septiembre de 1917.
 —El Alcalde, Juan Bautista Foguet.—
 El Secretario, Joan Pardo.
 Núm. 2439

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Altafulla

Terminado el padrón industrial de este término municipal, base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1918, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho período no será admitida ninguna.

Altafulla 12 de Septiembre de 1917.
 —El Alcalde, Manuel Ferreras.
 Núm. 2440

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaplana

Terminado el padrón industrial de este término municipal, base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1918, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho período, no será admitida ninguna.

Vilaplana 14 de Septiembre de 1917.
 —El Alcalde, Prudencio Huguet.
 Núm. 2441

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fatarella

Terminado el padrón industrial de este término municipal, base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1918, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho período, no será admitida ninguna.

Fatarella 13 de Septiembre de 1917.
 —El Alcalde, Francisco Basco.
 Núm. 2442

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Español

Terminado el padrón industrial de este término municipal, base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1918, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho período, no será admitida ninguna.

Torre del Español 14 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Luis Argany.
 Núm. 2443

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Viñols

Terminado el padrón industrial de este término municipal, base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1917, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho período no será admitida ninguna.

Viñols 13 de Septiembre de 1917.
 —El Alcalde, José Serra.
 Núm. 2444

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell

Terminado el padrón industrial de este término municipal, base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1918, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho período no será admitida ninguna.

Pinell 11 de Septiembre de 1917.
 —El Alcalde, Pedro Espinós.
 Núm. 2445

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara

Terminado el padrón industrial rectificado de este término municipal, base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1918, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho período no será admitida ninguna.

Santa Bárbara 13 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Francisco Arasa.
 Núm. 2446

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montferri

Terminado el padrón industrial de este término municipal, base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1918, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho período no será admitida ninguna.

Montferri 13 de Septiembre de 1917.
 —El Alcalde, Manuel Martí.
 Núm. 2447

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilabella

Terminado el padrón industrial de este término municipal, base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1918, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho período no será admitida ninguna.

Vilabella 13 de Septiembre de 1917.
 —El Alcalde, José López.
 Núm. 2448

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

Ultimado el padrón industrial de esta ciudad correspondiente al actual ejercicio, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría por término de diez días, para que pueda ser examinado, produciéndose las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Valls 13 de Agosto de 1917.—El Alcalde, José de Magriñá.
 Núm. 2449

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro

Terminado el padrón industrial de este término municipal, base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1918, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez

días, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho período, no será admitida ninguna.

Mora de Ebro 13 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Bautista Nogués.
 Núm. 2450

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lloá

Confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula de contribución industrial para el año 1918, se hace saber por el presente que se hallará expuesto al público durante diez días en Secretaría, a los efectos de examen y reclamación.

Lloá 15 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Miguel Bartolomé.
 Núm. 2451

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1918, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Secuita 6 de Septiembre de 1917.
 —El Alcalde, Antonio Coll.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2452

OLLER Y ARBÓS, Teresa, domiciliada últimamente en Tarragona, calle de la Destral, 10, 3.ª, comparecerá el día 18 de Octubre próximo y hora de las diez ante la Sección 2.ª de la Audiencia provincial de Barcelona, para concurrir como testigo al acto del juicio oral de la causa seguida en el Juzgado de San Felip de Llobregat con el núm. 45 de 1916, sobre estafa y uso público de nombre supuesto contra Casto Hernandez Castaño; bajo la multa de 25 pesetas si no compareciere.

Núm. 2453

GRACIA RECASENS, José, hijo de Ramón y de María, natural de Tarragona, de estado soltero, profesión cesterero, de 23 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1.735 metros, señas particulares ninguna, sujeto a expediente por deserción, comparecerá en el término de treinta días en el Juzgado de Barcelona ante el Juez instructor D. Ángel Martín Gelado, primer Teniente de Artillería con destino en el primer Regimiento de Montaña, de guarnición en Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Otros reemplazos.

La Comisión acordó manifestar al Alcalde de Montblanch que diga a unos señores llamados Martorell, Bordell que han dirigido un telegrama a la Comisión mixta que no es esta la forma que corresponde para poder hacerse cargo de lo que piden y resolver lo procedente.

También acordó señalar el 20 del que cursa para presentarse a reconocimiento el núm. 148 de Tortosa, del reemplazo de 1913, así como declarar que el núm. 45 de Montroig, del mismo reemplazo, cuya 2.ª revisión se le señaló en 17 de Abril último, se entienda que debe ser definitiva por hallarse en segunda situación militar los mozos de su reemplazo.

Quedó pendiente también para dicha fecha el núm. 7 de Penelló, para su tercera y última revisión.

A solicitud del núm. 82 de Tarragona y reemplazo de 1911, se acordó expedirle un duplicado de su situación militar y reemplazo de 1910, pidiendo la devolución de un documento que obra en su expediente de pobreza, si se acordó acceder a su petición en la forma indicada por dicho reemplazo.

Con lo cual, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las doce y cuarto de la tarde.

(Leída y aprobada en la del día 20).—El Secretario, E. de Cereceda.

SESION DEL MIÉRCOLES 20 DE JUNIO DE 1917

Presidencia del Sr. D. Pedro Lloret Ordeix

Abierta a las nueve, con asistencia de los Vocales Sres. Cánovas, García (D. M.), Durán, Badell, García (D. F.) y Catalá, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior, y seguidamente se procedió a la vista y fallo de los expedientes de los mozos que tenían señalado plazo para este día y a la resolución de las incidencias de quintas puestas al despacho para la sesión de hoy.

Con arreglo a las operaciones de clasificación practicadas en el día de hoy ante esta Comisión, se han acordado las siguientes declaraciones de los mozos del actual reemplazo.

Inútil total y por tanto excluido totalmente: núm. 174 de Reus.

Excluidos temporales: Manuel Garriga Mora, núm. 64 de Ulldecona.

Salvador Vilaseca Anguera, núm. 174 de Reus.

Ramón Rodríguez Chavarría, 45 de Roquetes.

Útiles condicionales: Francisco Dalmau Rosell, núm. 3 de Renau.

Excluido temporalmente con arreglo al art. 86, Ildefonso Chulvi Gabriel, núm. 148 de Tarragona.

Passa a la observación: Pedro Rovira Virgili, núm. 1 de La Nou, y el padre de Juan Agustench Albaiges, núm. 17 de Valls.

Por haber completado sus expedientes legales son declarados exceptuados del servicio en filas con arreglo al art. 89:

Manuel Martínez Mola, núm. 2 de Cherta.

José M.ª Sans Ferré, 18 de San Carlos.

Jaime Abellá Juni, 41 de Tarragona.

José Sapiña Rochina, 77 de Tortosa.

Manuel Fabá Pino, 163 de Id.

Francisco Roig Forés, 193 de Id.

Emitio Cid Romen, 319 de Id.

Pablo Secau Robusté, 43 de Valls.

José Pedro Domenech Gispert, 3 de Viñols.

Por no comprobarse sus alegaciones a los defectos reclamados, quedan declarados soldados: Miguel Maymone Roca, núm. 6 de Alcover.

Juan Bautista Bonrull Monclús, 3 de Benifallet.

Agustín Giner Portegás, 36 de Cenja. Debe consignarse que este mozo se le levanta la nota de prófugo.

José Rovira Ferrer, núm. 3 de Querol.

Juan Vilá Anglés, 1 de Santa Perpétua.

Antonio Mestre Avila, 54 de Tarragona.

José Agutiar Gisbert, 1 de Tortosa.

Francisco Pagá Carto, 132 de Id.

Isidro Velviure Jardí, 39 de Valls.

Esteban Jané Crós, 7 de Vilaseca.

Juan Cartañá Ferré, 2 de Vilavertr.

La Comisión acordó conceder el segundo reconocimiento ante el Tribunal Médico militar de la Región que solicita el mozo núm. 5 de Calafell, respecto del núm. 3 del mismo pueblo.

Vista la instancia de Antonio Oriol Alcoverro, núm. 14 de Gaudesa, reclamando excepción sobrevenida; considerando que según lo dispuesto en el art. 215 del Reglamento, no está en las atribuciones de la Comisión volver sobre sus acuerdos, ni consta que sea sobrevenida la nueva alegación reclamada, se acordó no haber lugar.

La propia Comisión acordó no haber lugar a los recursos interpuestos ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por los mozos Pablo Ribal Bonet, núm. 2 de Constantí, y Jaime Civil Fargas, núm. 7 de Riudoms, por estimar extemporánea la

